

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiendo sido posible su notificación personal a Transportes Jicor, S. L., (cuyo último domicilio conocido es Carretera Jaén, kilómetro 480 (Apartado 5405), 02080 Albacete, se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para tomar vista del recurso planteado así como del resto de la documentación obrante en el expediente, que no ha sido recibida por la interesada por causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de nueve a catorce horas en la dirección que se indica: Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Calle Cádiz, 2, 1.º - 39002. Santander.

Santander, 23 de abril de 2009.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/6631

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-1656/08.

Mediante la presente publicación y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Logística Torredembarra, S. A., siendo su último domicilio conocido en Schecker Perblanques, Torredembarra. Tarragona, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de resolución de expediente de sanción número: S-001656/2008.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-001656/2008 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Logística Torredembarra S. A., titular del vehículo matrícula 5209-CLX, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 039134 a las 16:25 horas del día 19 de mayo de 2008, en carretera: N-634. Km: 246 por NO REALIZAR LAS INTERRUPCIONES OBLIGATORIAS A LA CONDUCCIÓN. y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de octubre de 2008 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 23 de octubre de 2008, a Logística Torredembarra S. A. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 10 de noviembre de 2008 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que la notificación de incoación tipifica la infracción cometida como muy

grave de acuerdo con el artículo 140.2 de la LOTT, esta parte considera que el hecho denunciado sería el artículo 141.6 de la LOTT. Solicita se tipifique la infracción cometida como grave y de acuerdo con el artículo 141.6 de la LOTT se sancione entre 1.501 euros y 2.000 euros.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del/los cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), en el/los que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un período de conducción de siete horas y diez minutos transcurrido entre las 03:50 del día 13 de mayo de 2008 y las 11:25 del día 13 de mayo de 2008, sin que se produzca una interrupción de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 R(CE) 561/2006 (se produce una sola interrupción válida, conforme con el reglamento anterior, de quince minutos entre las 07:57 y las 08:12 en ese período de conducción, para determinar la conducción ininterrumpida, únicamente se contabiliza el tiempo de conducción). Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagrama.

Conforme al artículo 7 R(CE) 561/2006, después de cuatro horas y media de conducción, el conductor deberá respetar una interrupción de por lo menos cuarenta y cinco minutos, a menos que tome un período de descanso, pudiendo sustituirse por una interrupción de al menos quince minutos seguida de otra interrupción de al menos treinta minutos intercaladas en el período de conducción.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 561/2006).

Conforme al artículo 143.1.h. LOTT, esta infracción muy grave se sancionará con una multa de 3301 a 4600 euros. En este caso, la conducción fue de siete horas y diez minutos, y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad, considerando el exceso de conducción ininterrumpida. Dicho criterio de proporcionalidad implica, que para una conducción ininterrumpida de seis horas y cuarenta y cinco minutos a siete horas y quince minutos se sancionará con una multa de 3.301 euros; para una conducción ininterrumpida de más de siete horas y quince minutos a siete horas y cuarenta y cinco minutos se sancionará con una multa de 4.000 euros; para una conducción ininterrumpida de más de siete horas y cuarenta y cinco minutos se sancionará con una multa de 4.600 euros.

Asimismo, es necesario poner de manifiesto que esta Dirección General realiza un estudio pormenorizado y concreto de cada expediente, siendo las circunstancias de cada caso tenidas en cuenta en aras de proceder a su rebaja si la misma procede.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 7 R(CE) 561/2006; artículo 140.20 LOTT; artículo 197.20 ROTT, de la que es autor/a Logística Torredembarra, S. A. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.H LOTT; artículo 201.1.H ROTT, considera el informante que procede y propone a vuestra ilustrísima dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 3.301 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la Carta de Pago facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 11 de marzo de 2009.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
09/6632

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número: S-010277/2009.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Garrido e Hijos, S.L.», siendo su último domicilio conocido en Sineiro, 36980 O Grove Pontevedra, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 27-02-2009 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 10-11-2008, contra «Garrido e Hijos, S.L.» por: Carecer de disco/os-diagrama que tiene obligación de llevar en el vehículo; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos: Artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 23 de abril de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

09/6638

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número: S-001518/2008.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Luis Alfonso Díaz Pellón, siendo su último domicilio conocido en El Cerro, 15-1º A, 48509 Abanto Vizcaya, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 09-09-2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 17-06-2008, contra Luis Alfonso Díaz Pellón por: No llevar a bordo la documentación en que debe materializarse los contratos de ttes., celebrados con transportistas u operadores; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos: Artículo único O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); artículo 141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 24 de abril de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expediente sancionador número: S-001518/2008.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Luis Alfonso Díaz Pellón, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 041213.

Carretera: A-8. Km: 147.

Fecha: 17 de junio de 2008.

Hora: 17:25 horas.

Denunciado: Don Luis Alfonso Díaz Pellón.

Vehículo matrícula: 4203-BBD.

Hechos denunciados:

No llevar a bordo la documentación en que debe materializarse los contratos de transportes, celebrados con transportistas u operadores.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo único O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); artículo 141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.